



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D.C. - 6 JUL 2020

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2019-00134-00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria NO. 50N-20433155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.
2. Por secretaría librense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.
3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20433155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte
4. Para el efecto, **oficiese** a la inmobiliaria AMBIENTEZ SOLUCIONES INMOBILIARIAS quien administra el inmueble ubicado en la carrera 9 No. 25-70, casa No. 8, conjunto residencial Santa Bibiana de Chía P.H. de Chía Cundinamarca, con el fin de informarle que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a esta sede judicial y para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>46</u>	de fecha <u>7 JUL 2020</u>
GERMAIN CARRION ACOSTA - SECRETARIO	